

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-00848-00
CAUSANTE: EMMA PARRA SILVA
Sucesión

Teniendo la manifestación efectuada, se le pone de presente a la profesional del derecho judicial, que este despacho judicial da estricto cumplimiento lo ordenado por el artículo 9 Decreto 806 del 2020, en el que indica:

«ARTÍCULO 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.».

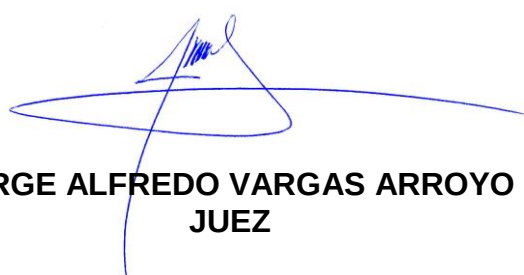
Sobre el respecto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia del 28 de octubre 2020, radicado No. 11001-02-03-000-2020-02669-00, MP Francisco Ternera Barrios, en su parte pertinente precisó:

“Nótese que la normativa en precedencia ordena la divulgación vía internet del estado y, adicionalmente, la inclusión de la resolución susceptible de notificación. De manera tal que es irrefutable que para formalizar la Radicación N° 11001-02-03-000-2020-02669-00 8 «notificación por estado» de las disposiciones judiciales no se requiere el envío de «correos electrónicos». Ciertamente, la norma únicamente exige, se reitera, realizar la publicación web y en ella colocar el hipervínculo de la decisión emitida por el funcionario jurisdiccional. Esto ha de ser así pues «librar la providencia emitida como mensaje de datos a la «dirección electrónica», o física mutaría en otra tipología de «notificación», como es la personal, pues son los parámetros anunciados por el artículo 291 del Código General del Proceso y 8° del Decreto en mención». (STC5158-2020)”

Por lo anterior debe indicarse que la secretaria de este despacho judicial notifica en debida forma los autos y demás providencias en el sistema siglo XXI y se publican en el micrositio¹ de la rama judicial, haciendo uso del principio de publicidad y de defensa que les asiste a las partes.

Por lo cual, se insta a la abogada de la parte deberá a consultar el micrositio de la rama judicial donde se publican todos y cada uno de los autos proferidos por el despacho para todos y cada uno de los procesos.

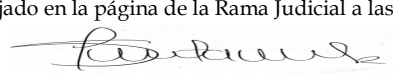
NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LEGE

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-bogota/110>